



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL GREGORIO ALBARRACÍN L.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 002 -2010-MDCGAL

TACNA, DIST. CRL. GREGORIO ALBARRACIN, 18 de Marzo de 2010

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA:

Que, de conformidad al Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley de Reforma Constitucional ley Nº 27680, y Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972; las Municipalidades son órganos de gobierno local gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, por Decreto Ley Nº 19338, se creó el Sistema de Defensa Nacional; como parte integrante de la Defensa Nacional, cuya finalidad es: "Proteger a la población, previniendo daños, proporcionando ayuda oportuna y adecuada; y asegurando su rehabilitación en caso de desastres o calamidades de toda índole"; en concordancia con el Decreto Supremo Nº 001-A-2004-DE/SG, que aprobó el Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece en las disposiciones generales Art. 40: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia.; al Art. 87: "Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional".

Que, mediante Acuerdo Municipal Nº 022-2010-MDCGAL, el Pleno de Concejo aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 11 de Marzo de 2010, el pedido de la señora Regidora Rosa María Requelme Ibáñez respaldada por el regidor Omar Julinho Hidalgo Aguilar de institucionalizar al Segundo Martes de Mayo a horas 10.00 a.m., un Simulacro de Sismo en el Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, por los últimos acontecimientos suscitados en el país hermano de Chile, contando con la participación de la municipalidad en forma conjunta debiendo hacerse extensivo las respectivas invitaciones a los entes responsables incluido al INDECI TACNA, con el único propósito de organizarse y sumar esfuerzos para que la participación sea plena con toda la población Albarracina.

Y de conformidad con los fundamentos antes expuestos el Pleno del Concejo precisa que es necesario apoyar el pedido de los señores regidores y dentro de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el Reglamento Interno del Concejo Municipal; y sometido a votación el pedido materia del presente; el cual es aprobado por Unanimidad del Pleno del Concejo Municipal, se emite lo siguiente:

///.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL GREGORIO ALBARRACÍN L.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 002 -2010-MDCGAL

TACNA, DIST. CRL. GREGORIO ALBARRACIN, 18 de Marzo de 2010

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA:

ORDENANZA

ARTÍCULO UNICO: DECLARAR DE INTERÉS DISTRITAL E INSTITUCIONALIZAR al Segundo Martes de Mayo de cada año a horas 10.00 a.m. llevar a cabo un Simulacro de Sismo en el Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, de acuerdo a los considerandos expuestos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES



PRIMERO.- PUBLÍQUESE y DIFUNDASE la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación de la localidad y Portal Electrónico de la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.



SEGUNDO.- ENCARGAR al Secretario Técnico del Comité Distrital de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital Crnel Gregorio Albarracín Lanchipa, realizar las coordinaciones del caso y responsabilizar que dicho acto se haga efectivo en su totalidad dentro del Distrito Crnel Gregorio Albarracín Lanchipa.



TERCERO.- DERÓGASE las normas o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

CUARTO.- La presente Ordenanza Municipal es de ejecución inmediata y obligatoria, la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de acuerdo al Art. 147 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Victor N. Cabrera Zolla
ALCALDE